



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la Resolución N° 1556/08 del Consejo Superior, mediante la cual se autoriza a la Facultad Regional Mendoza a implementar la carrera de Doctorado en Ingeniería, mención Civil - Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39/16 del Consejo Superior se acepta al Ing. Marcos Geovanny ZEVALLOS LOOR (Cédula 1304320177) como aspirante a Doctor en Ingeniería, mención Civil - Ambiental en la Facultad Regional Mendoza, y se designa al Dr. Miguel TORNELLO como Director y Dr. Carlos FRAU como Co-Director de la Tesis “Protección Sísmica con dispositivos biarticulados de baja capacidad axial con adición de amortiguamiento”.

Que ante la renuncia del mencionado Co-Director de Tesis, se plantea la necesidad de reemplazarlo, contando para ello con un profesional de reconocido prestigio en el área.

Que el Co-Director propuesto posee vastos antecedentes en la temática de la tesis.

Que se cumplieron las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1313, Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avaló la documentación presentada y la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Dr. Gustavo GIOACCHINI (DNI 23.764.625) como Co-Director de la Tesis “Protección Sísmica con dispositivos biarticulados de baja capacidad axial con adición de amortiguamiento” presentada por el aspirante a Doctor en Ingeniería, mención Civil - Ambiental, Ing. Marcos Geovanny ZEVALLOS LOOR, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1830/2022

UTN
l.p.
p.f.d.
m.m.m.